

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA DEFENSORIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

Entre la **Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, con domicilio en calle Av. Dorrego 2480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, **MARISA GRAHAM**, DNI N° 12.290.338 y la **Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación** en adelante OPC, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General el **C.P.N. MARCOS P. MAKON**, DNI 4.383.968 se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, con los fundamentos que se exponen a continuación:

Que el propósito del presente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas de complementación, entre las partes signatarias del mismo.

Que ambos organismos se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto contribuir al intercambio de experiencias e implementación de procesos, con relación a la temática que en cada caso se requiera, para el mejor cumplimiento de las acciones vinculadas a la competencia propia de ambos Organismos y a los fines del fortalecimiento institucional mutuo.

Las acciones previstas incluyen, pero no limitan, las siguientes actividades:

a. Establecer y desarrollar vínculos de complementación y cooperación.

- b. Brindar asesoramiento recíproco.
- c. Establecer un canal permanente y fluido de comunicación.
- d. Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios de intercambio de experiencias.
- e. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis que permitan impulsar acciones específicas conforme el objeto del presente Convenio.
- f. Promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.

SEGUNDA: El presente Convenio se desarrollará posteriormente, en sus aspectos concretos, a través de los convenios complementarios específicos que en consecuencia se suscriban, con referencia al presente y formando parte de él, en los que se deberá definir el alcance del o los proyectos de cooperación a desarrollar (objeto, actividades, resultados, plan de trabajo, personal), los aportes de cada una de las partes, como asimismo otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: Las partes se comprometen a destinar, en la medida de sus posibilidades operativas, los recursos humanos que integran sus equipos profesionales, para el cometido del presente convenio, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

A su vez, se comprometen a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos.

En el supuesto que de la aplicación del presente Convenio, se acordase la realización de trabajos de investigación, la propiedad intelectual de los

resultados obtenidos, será compartida entre las partes signatarias, conforme ellas lo establezcan.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de dos (2) años y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara expresamente su voluntad en contrario.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a un (1) mes de la fecha en que se pretendan los efectos de la rescisión, sin que ello genere responsabilidad alguna para el rescidente.

SEXTA: Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2020-



C.P.N Marcos Makon
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso



Marisa Graham
Defensora de los Derechos
de Niñas, Niños y Adolescentes

